

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

Elaborado el texto del proyecto de Ordenanza reguladora del servicio de escuela infantil se publica en el Portal Web este Ayuntamiento [<http://albuixech.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 0 A 3 AÑOS.

PREAMBULO.

CAPITULO I. OBJETO

CAPITULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CAPÍTULO V. NORMAS DE GESTIÓN

CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE LA ESCUELA INFANTIL

PREAMBULO

La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de



convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del Niño nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La Escuela Infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las Escuelas Infantiles Municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

— El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.



— Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

— Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Las Escuelas Municipales de Educación Infantil, en vistas de garantizar la correcta atención de los menores y su bienestar, precisan de otro tipo de servicios o prestaciones adicionales a los puramente educativos tales como comedor, custodia anterior o posterior al inicio del horario lectivo, entre otras.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I.-OBJETO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene con objeto establecer la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Se configura como centro público de enseñanza abierta a la población de primer ciclo de Educación Infantil, de 0 a 3 años, limitada únicamente por el número de plazas y llevará a cabo una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo, condición social o económica a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños y niñas.

Esta Escuela cooperará estrictamente con los padres, madres, tutores o representantes legales con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.



CAPÍTULO II.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 2. Programa de enseñanza

Tratándose de un municipio de predominio lingüístico valenciano en la Escuela Infantil Municipal se aplicará el programa de enseñanza en valenciano.

Artículo 3. Calendario escolar.

La Escuela Infantil Municipal permanecerá abierta como mínimo durante los días que marque el calendario escolar para educación infantil y primaria según la resolución anual de la Dirección General competente en materia de educación, siendo el horario lectivo mínimo de 25 h semanales, que es lo que establece Consellería de educación.

Tanto el calendario escolar como el horario de entrada y salida y las normas del período de adaptación se fijarán para cada curso escolar, mediante circular emitida por la Concejalía de Educación previa propuesta presentada por la Dirección de la Escuela Infantil.

Esta circular se publicará en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en tablón de anuncios de la escuela infantil municipal.

Los días festivos de carácter local serán los que apruebe la Consellería competente en materia de educación previamente determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Plazas disponibles

La Escuela Infantil Municipal tiene un máximo de 73 plazas.

Los educadores se distribuirán en las aulas correspondientes teniendo en cuenta las siguientes ratios:

- 0-1 año 8 plazas en 1 unidad
- 1-2 años 26 plazas en 2 unidades
- 2-3 años 39 plazas en 2 unidades

CAPÍTULO III.- PROCESO DE ADMISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA.

Artículo 5. Admisión y formalización



5.1- El proceso de admisión (solicitud de plaza) se realizará siguiendo el calendario que establece Consellería de Educación, aunque la escuela podrá modificar el calendario de formalización de acuerdo con la subvención del bono infantil que ofrece Consellería.

Las solicitudes de inscripción o confirmación de plaza se presentarán de forma telemática (utilizando una instancia general o modelo específico si lo hubiera) en el registro de entrada del ayuntamiento. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado por Orden de la Consellería competente en materia de Educación.

5.2 -Las solicitudes de admisión se acompañarán de la documentación que cada año fije Consellería para tal fin.

5.3.- La solicitud de confirmación de plaza implicará así mismo, formalización de la matrícula del alumno debiendo aportar la documentación pertinente.

5.4- Recibidas las solicitudes, si el centro escolar dispone de plazas suficientes se incluirán de forma automática en la lista provisional de alumnos admitidos.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de las plazas disponibles el Consejo Escolar del centro asignará a cada una de ellas la puntuación que corresponda según el baremo fijado por Consellería.

El baremo tiene como objeto establecer un orden de prioridad en la concesión de las plazas, según la mayor necesidad estimada otorgando la puntuación a cada solicitud en base al grado de necesidad considerada a través de la evaluación acumulada de diversos factores sociales, económicos, familiares y laborales de la unidad familiar.

Las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos en las que figurarán todos los solicitantes según la puntuación obtenida hasta cubrir la totalidad de las plazas, se harán pública en el tablón de anuncios de la escuela infantil y web del ayuntamiento de Albuixech.

Las listas provisionales podrán ser objeto de reclamación en el plazo estipulado desde su publicación, una vez estudiadas por el Consejo Escolar del centro se resolverá definitivamente y se hará pública la relación definitiva de admitidos y si es el caso la lista de espera con la puntuación obtenida en cada caso.

Artículo 6. Matriculación.

6.1. - Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula en las fechas que la escuela infantil establezca.

Los alumnos que no formalicen la matrícula con toda la documentación necesaria en el plazo indicado se entenderán que renuncian a la plaza.



Las plazas que queden vacantes por renuncia, abandono u otras circunstancias se ofrecerán a los alumnos que figuran en la lista de espera según la puntuación obtenida.

Posteriormente al proceso de formalización se publicará la lista definitiva de alumnado matriculado en la escuela infantil.

La matrícula de un curso escolar se entenderá completa para los meses de septiembre a junio, tal y como establece el calendario de Consellería.

6.2. - Para la formalización de la matrícula los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunación y de la tarjeta sanitaria del menor.
- a) Ficha de datos personales que proporcionará la Escuela.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7

BAJAS, VACANTES, RESERVAS DE PLAZA Y ALTAS DURANTE EL CURSO

7.1.- Causarán baja en la Escuela Infantil Municipal los usuarios en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Por solicitud de los padres, madres, tutores o representantes legales, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días. La baja se hará efectiva en el mes siguiente al de la solicitud.

-Por falta de pago de los precios públicos aplicados durante dos meses consecutivos o tres alternos.

-Por falta de asistencia continuada durante un mes sin causa justificada.

-La comprobación de falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados.

No podrá causar alta en el mismo año el alumno que hubiera solicitado la baja durante el mismo curso, a no ser que agotados los llamamientos de la lista de espera quede plaza vacante.

7.2. - Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas siguiendo el orden de puntuación obtenida según la lista de espera.

7.3. - La reserva de plaza no eximirá del pago de la mensualidad. En el caso de que la



reserva sea porque el niño/a padezca enfermedad y siempre que la solicitud que se formule en el Ayuntamiento se acompañe de justificante médico donde se justifique la necesidad del tiempo de reposo y la conveniencia de no asistencia, se podrá reservar por un período máximo de tres meses, prorrogable previa solicitud del interesado. En este caso por concepto de reserva se abonarán los siguientes importes: durante el primer mes el 33% de la cuota asignada, durante el segundo mes el 66% de la cuota y durante el tercer mes y siguientes el 100% de la cuota. En el tramo 2-3 años, dicho alumnado podrá perder la plaza escolar, en caso de ausencia no justificada con objeto de ofrecer el servicio a otros niños/as que estén en lista de espera.

Este apartado será de aplicación sin perjuicio de que la concesión de ayudas o subvenciones modifique estas circunstancias.

Artículo 8. Salida del centro.

Sólo podrán recoger a los niños/as las personas mayores de edad, o mayores de 16 años previa autorización firmada. En ningún caso se entregarán a menores de 16 años.

La Escuela facilitará un impreso donde cada familia indicará las personas que habitualmente recogerán al menor, indicando su nombre y apellidos, DNI y teléfono.

Si recoge al niño/a una persona diferente de la habitual, se avisará en la agenda escolar indicando el nombre y DNI de la persona que le vendrá a buscar que deberá identificarse mostrando su DNI.

En caso de no acudir a recoger al alumno/a, se podrá dejar a cargo de los servicios municipales, repercutiendo, en su caso, el coste del servicio al obligado al pago del servicio público municipal.

Artículo 9. Altas durante el curso.

Iniciado el curso escolar si existieran plazas vacantes las altas nuevas de alumnos sólo se admitirán si se solicitan antes de iniciarse el proceso de matriculación del curso próximo.

CAPITULO V. ÓRGANOS DEL CENTRO

Artículo 10. Estructura organizativa.



La escuela infantil municipal dispondrá de la siguiente estructura organizativa:

-Órganos unipersonales:

Director/a del centro

-Órganos colegiados:

Consejo Escolar formado por el director/a de la escuela infantil, el Concejal/a de educación, un representante del claustro de profesores y un representante de los padres/madres, tal y como decreta Consellería. Este es el órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y tendrá las competencias que legalmente le correspondan y las atribuidas por esta ordenanza.

El Claustro de profesores tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos pedagógicos del centro y será presidido por el director/a del centro e integrado por la totalidad de los trabajadores que prestan servicio docente en el centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza reguladora de la Escuela Infantil Municipal de fecha 12 de septiembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En cuanto a la publicación y entrada en vigor se estará a lo dispuesto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

